

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00564-00

Observada la solicitud allegada por la parte actora (núm. 038), por secretaría ofíciase al pagador de OUTSOURCING S.A. para que informe el trámite dado al oficio No. 1183 de fecha 11 de mayo de 2022. **Ofíciase.**

Anéxese el mencionado documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>091</u> de hoy <u>29 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>
[CMI186BT9CENDO1.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota)
WhatsApp +5713429103

OFICIO No. 1183
BOGOTÁ 11 DE MAYO 2022

Señores
PAGADOR
OUTSOURCING S.A.
CIUDAD

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 1100140030862022-00564-00 de
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5 contra JENNY ROCIO
SALGADO MARTINEZ C.C. 1.033.701.510.

Comunico que mediante auto del cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022),
proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el
EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte del sueldo que exceda del salario
mínimo legal permitido que perciba o llegare a percibir la parte demandada
JENNY ROCIO SALGADO MARTINEZ C.C. 1.033.701.510, que de las sumas
respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de
depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Limítese la medida a la suma de \$22.246.000,00 M/cte.

Los dineros embargados, deben colocarlos a disposición del juzgado por
intermedio del BANCO AGRARIO cuenta corriente No.110012041086 sección
depósitos judiciales, acusando el recibo correspondiente, citando la referencia
del proceso.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO INDICANDO
SU NUMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,


NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
SECRETARIA

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94b05612c82791d027625647df86537a13d553a91cae2a4790b00aa0fe0abd70

Documento generado en 23/11/2022 11:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>